

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

64737 OVIEDO

Edicto.

Don Andrés Prada Horche, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial de homologación de acuerdo de refinanciación número 168/17 (N.I.G. 33044 47 1 2017 0000340) a instancia de Isastur Ingeniería S.A., CIF: A-74117904, con domicilio social en Polígono de Silvota, Parcela 63, Llanera (Asturias) Ingeniería y Suministros Asturias, S.A., CIF: A-33024258 con domicilio social en Polígono de Silvota, Parcela 63, Llanera (Asturias), Isotron S.A.U., CIF: A-33684309, con domicilio social en Polígono de Silvota, Parcela 63, Llanera (Asturias) Babcock Montajes S.A., CIF: A-48024038, domicilio social en Ribera de Erandio, 5 Erandio (Vizcaya), Ingeniería y Gestión de la Construcción Asturias S.A. (en liquidación), CIF: A-74038290 domicilio social en Polígono de Silvota, Parcela 63 Llanera (Asturias), Bionorte, S.A. CIF: A-74010927 domicilio social en Polígono La Florida 71, San Martín del Rey Aurelio (Asturias) y Procinsa Energías Renovables, S.L. CIF: B74352584 Polígono de Silvota Parcela 63, Llanera (Asturias).

En dicho procedimiento, por el Magistrado don Alfonso Muñoz Paredes se ha dictado, el 23 de octubre de 2017, auto homologando el acuerdo de refinanciación presentado, acuerdo que fue formalizado en escritura pública de fecha 22 de junio de 2017, en documento intervenido por el Notario de Oviedo, Don Leonardo García Fernández de Sevilla con el número 579 de su Libro Registro de Operaciones.

La parte dispositiva del auto es la siguiente:

"Acuerdo

1.- La homologación judicial de la Reestructuración suscrita en fecha 22 de junio de 2017, en documento intervenido por el Notario de Oviedo, Don Leonardo García Fernández de Sevilla con el número 579 de su Libro Registro de Operaciones, entre Isastur Ingeniería S.A, Ingeniería y Suministros Asturias S.A., Isotron S.A.U., Babcock Montajes S.A., Ingeniería y Gestión de la Construcción Asturias S.A. en liquidación, Bionorte S.A. y Procinsa Energías Renovables S.L., de un lado, y Banco de Sabadell S.A., Liberbank S.A., Banco Popular Español S.A., Banco Santander S.A., Caixabank S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Bankia S.A., y Abanca Corporación Bancaria S.A., de otro.

2.- La irrevocabilidad de la Reestructuración y los Contratos de la Reestructuración, y que dicha irrevocabilidad alcance a todos los negocios, actos y pagos realizados en el marco de la Reestructuración y de los Contratos de la Reestructuración, así como a la totalidad de las garantías constituidas en ejecución de los mismos y respecto de cada una de las Sociedades Afectadas.

3.- La extensión de efectos de la Reestructuración a las Entidades No Participantes, Cofivacasa S.A., Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito y Bankinter, S.A."

El acuerdo está a disposición de los acreedores, en este Juzgado, para la publicidad, incluso telemática de su contenido.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el acuerdo de homologación o que hubiesen mostrado su disconformidad al mismo podrán impugnarlo.

Oviedo, 25 de octubre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170077918-1